

San José de Cúcuta, 28 de agosto de 2023

Señor:

JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA (Reparto)

E.S.D

Cordial saludo.

REF: ACCIÓN DE TUTELA.

ACCIONANTE: MARIA CRISTINA SUAREZ VILLAMIZAR

ACCIONADA: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA

MARIA CRISTINA SUAREZ VILLAMIZAR, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 60.395.135 de Cúcuta (Norte de Santander) actuando en nombre propio, me dirijo a usted de la manera más atenta y respetuosa a fin de interponer **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA**

Tal como lo dispone el Artículo 86 de la Constitución Política Nacional y desarrollado por el Decreto 2591 de 1991, por la violación a los derechos fundamentales constitucionales de igualdad, debido proceso, trabajo, acceso a la carrera administrativa y al mérito, de conformidad con lo siguiente:

HECHOS:

1. En el marco del Proceso de Selección DIAN 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- suscribió Contrato No. 379 de 2023 con la Fundación Universitaria del Área Andina -FUAA-, cuyo objeto es “realizar la verificación de requisitos mínimos, las pruebas escritas y la prueba de valoración de antecedentes del proceso de selección en las modalidades de ascenso e ingreso, y la prueba de ejecución del proceso de selección en la modalidad de ingreso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Proceso de Selección DIAN 2022”.

2. Mediante Acuerdo No. 08 del 29 de diciembre de 2022: Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección de Ingreso y Ascenso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN 2022

3. El día 28 de marzo de 2023, hora 7:44 me inscribí a la convocatoria 2497 de 2022, dentro del cual me encuentro participando para el proceso de selección DIAN 2022 modalidad Ingreso, en el empleo denominado 3888 ANALISTA IV – Código 204 – Grado 4 – Nivel Técnico – No. Opec 198488



Sino
Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 - MODALIDAD INGRESO Y ASCENSO de 2022
U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

Fecha de inscripción: mar, 28 mar 2023 07:44:30
Fecha de actualización: mar, 28 mar 2023 13:30:55

MARIA CRISTINA SUAREZ VILLAMIZAR

Documento	Cédula de Ciudadanía	Nº	60395135
Nº de inscripción	604179673		
Teléfonos	3124036563		
Correo electrónico	marazuicris15@hotmail.com		
Discapacidades			

Datos del empleo

Entidad	U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN		
Código	204	Nº de empleo	198488
Denominación	3888	ANALISTA IV	
Nivel jerárquico	Técnico	Grado	4

Dicho empleo exige como requisitos de estudio

Estudio: Título de FORMACION TECNICA PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION ,O, NBC: CIENCIA POLITICA, RELACIONES INTERNACIONALES ,O, NBC: COMUNICACION SOCIAL, PERIODISMO Y AFINES ,O, NBC: CONTADURIA PUBLICA ,O, NBC: DERECHO Y AFINES ,O, NBC: ECONOMIA ,O, NBC: INGENIERIA ADMINISTRATIVA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y

AFINES ,O, NBC: INGENIERIA MECANICA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA QUIMICA Y AFINES ,O, NBC: MATEMATICAS, ESTADISTICA Y AFINES ,O, NBC: PSICOLOGIA ,O, NBC: PUBLICIDAD Y AFINES ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de PROFESIONAL en NBC: INGENIERIA QUIMICA Y AFINES ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de PROFESIONAL en NBC: PSICOLOGIA ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de PROFESIONAL en NBC: CIENCIA POLITICA, RELACIONES INTERNACIONALES ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de PROFESIONAL en NBC: COMUNICACION SOCIAL, PERIODISMO Y AFINES ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de PROFESIONAL en NBC: CONTADURIA PUBLICA ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de PROFESIONAL en NBC: PUBLICIDAD Y AFINES ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de PROFESIONAL en NBC: ECONOMIA ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de PROFESIONAL en NBC: INGENIERIA ADMINISTRATIVA Y AFINES ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de PROFESIONAL en NBC: MATEMATICAS, ESTADISTICA Y AFINES ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de PROFESIONAL en NBC: DERECHO Y AFINES ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de PROFESIONAL en NBC: INGENIERIA MECANICA Y AFINES ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de PROFESIONAL en NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de PROFESIONAL en NBC: INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLÓGICA en NBC: PSICOLOGIA ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLÓGICA en NBC: INGENIERIA QUIMICA Y AFINES ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLÓGICA en NBC: INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLÓGICA en NBC: ADMINISTRACION ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLÓGICA en NBC: CIENCIA POLITICA, RELACIONES INTERNACIONALES ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLÓGICA en NBC: PUBLICIDAD Y AFINES ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLÓGICA en NBC: ECONOMIA ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLÓGICA en NBC: MATEMATICAS, ESTADISTICA Y AFINES ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLÓGICA en NBC: COMUNICACION SOCIAL, PERIODISMO Y AFINES ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLÓGICA en NBC: CONTADURIA PUBLICA ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLÓGICA en NBC: DERECHO Y AFINES ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLÓGICA en NBC: INGENIERIA ADMINISTRATIVA Y AFINES ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLÓGICA en NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLÓGICA en NBC: INGENIERIA MECANICA Y AFINES.

4. El 02 de agosto del año 2023 a través de la página de SIMO –Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad que hace parte de la Comisión Nacional de Servicio Civil, se publicaron los resultados de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos correspondiente a la Convocatoria

2497 de 2022 – Acuerdo No. 08 del 29 de diciembre de 2022 (Proceso de selección Dian – Modalidad de Ingreso), emitiendo el resultado “NO ADMITIDO” y que El aspirante NO CUMPLE con los requisitos mínimos de Estudio, exigidos por el empleo a proveer.

5. El 03 de agosto de 2023 interpuse la Reclamación, considerando que sí cumplo con la verificación de requisitos mínimos de la Convocatoria 2497 de 2022 - Acuerdo No. 08 del 29 de diciembre de 2022 (Proceso de selección Dian – Modalidad de Ingreso), toda vez que los argumentos expuestos por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil SIMO -Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad- Fundación Universitaria del Area Andina, no obran a la verdad, debido a que: Según concepto de la Sala de Consulta CE 2026 de 2010 del Consejo de Estado –Sala de consulta y Servicio Civil, radicado #11001-03-06-000-2010-00089-00 Número interno 2026,1 en uno de sus apartes se pronuncia, así: (el cual se adjunta a la presente reclamación):

“Con base en las leyes 30 de 1992 y 119 de 1994, el SENA puede ofrecer programas de educación superior (Formación **Técnica Profesional** o tecnológica). Con la expedición del Decreto 359 de 2000 se reconoció un sistema de información paralelo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, como medio de registro y sistematización de los programas ofrecidos y desarrollados por el SENA Lo dispuesto en la ley 119 de 1994 en el sentido de autorizar al SENA para ofrecer programas de educación superior en la modalidad de formación tecnológica y **técnica profesional**, resulta compatible con lo establecido en las ley 30 de 1992 sobre el régimen académico aplicable al SENA respecto de tales programas , y con la naturaleza jurídica , misión y objetivos de esa entidad previstos en la ley 119 de 1994 , sin que ello signifique que el SENA deba cumplir con todos los requerimientos y exigencias de una institución de educación superior. El artículo 16 de la ley 30 de 1992, clasifica las instituciones de educación superior en tres categorías: “a) **instituciones técnicas profesionales**; b) Instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y, c) Universidades”. El artículo 213 de la ley 115 de 1994, también incluye en esa categoría a las “instituciones tecnológicas”. El carácter de instituciones de educación superior otorgado a las instituciones técnicas profesionales y a las instituciones tecnológicas fue ratificado por la ley 749 de 2002 (arts. 1 y 2). De acuerdo con su naturaleza, el artículo 23 de la ley 30 de 1992 establece que las mismas pueden ser de carácter estatal u oficial, privadas y de economía solidaria.”

Como Accionante, y basada en lo expuesto, manifiesto que el título de Técnico Profesional en Secretariado que me otorgó el SENA el 4 de octubre de 2000 es un título de educación formal expedido antes de la expedición de la Ley 1188 de 2008 y el decreto reglamentario 1295 de 2010, reglamentario de esa Ley. En ese sentido, insisto que para la fecha de expedición de mí título, no aplicaba para el SENA el registro calificado de los programas de educación superior y mediante la Ley 119 de 1994, compatible con lo establecido en la Ley 30 de 1992, el SENA estaba autorizado para ofrecer programas de educación superior en la modalidad de formación técnica profesional.

6. El 25 de agosto de 2023 la Comisión Nacional del Servicio Civil – Fundación Universitaria del Area Andina en respuesta a la reclamación sobre la etapa de Requisitos Mínimos - Proceso de Selección DIAN 2022 - Modalidad de Ascenso y Abierto, menciona lo siguiente:

“Frente a la verificación de la documentación aportada por usted, en lo que respecta al factor de Educación y tomando en consideración los argumentos de su reclamación, se hace preciso aclarar en cuanto a la formación ofrecida por el SENA, que únicamente, se pueden validar como Técnico Profesional los títulos que expresamente se encuentran definidos en el listado anexo de **la Resolución 03263 del 11 de noviembre de 2009 del SENA, siempre que hayan iniciado estudios para los periodos comprendidos entre el 11 de noviembre de 2009 y el 19 de agosto de 2010;** además, los que se encuentren en el listado anexo de **la Resolución 2432 de 2010 igualmente expedida por el SENA, siempre que hayan iniciado estudios entre el 19 de agosto de 2010 y el 23 de junio de 2013.** Teniendo en cuenta que el certificado aportado por usted no se encuentra dentro de los listados Anexos a las Resoluciones 03263 de 2009 y 2432 de 2010 del SENA, por tanto, NO es posible validarlo como Educación Formal, para el cumplimiento del requisito mínimo de educación. Asimismo, es preciso indicar que tanto las exigencias de estudio y experiencia establecidas por cada empleo son condiciones obligatorias para que el aspirante tenga la calidad de ADMITIDO dentro del presente Proceso de Selección. Por lo anterior, al demostrarse que usted no acredita el cumplimiento de los requisitos mínimos de Estudio establecidos por la OPEC, NO resulta procedente la verificación de los documentos o certificados de experiencia aportados en este ítem, toda vez que, su validación no interfiere o modifica la determinación en el cambio de estado del aspirante inicialmente establecido para la presente Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos Finalmente, es importante mencionar que, con la inscripción el aspirante acepta todas las condiciones establecidas para este proceso de selección, en concordancia con las disposiciones contenidas en el artículo 7 del Acuerdo Rector el cual establece los Requisitos Generales de Participación, es decir que las personas inscritas aceptan los reglamentos allí descritos, y por ende están sujetos a las condiciones previstas. En mérito de lo anteriormente expuesto, se concluye que, al no encontrarse motivos para modificar la decisión inicialmente asignada en la etapa de verificación de requisitos mínimos, se confirma su estado de NO ADMITIDO al presente Proceso de Selección.”

Como Accionante, considero que la Comisión Nacional del Servicio Civil – Fundación Universitaria del Area Andina está equivocada cuando exige que mí Título Técnico Profesional en Secretariado esté incluido dentro de los anexos de la resolución No **03263 del 11 de noviembre de 2009 del SENA y la Resolución No 2432 de 2010 igualmente expedida por el SENA, pues mí título fue expedido el 04 de octubre de 2000 mucho antes de las resoluciones mencionadas .**

Dado que es un título de educación formal expedido antes de la expedición de la Ley 1188 de 2008 y el decreto reglamentario 1295 de 2010, reglamentario de esa Ley, cumple como requisito de estudio mínimo para la OPEC 198488 y en ese sentido, insisto que para la fecha de expedición de mí título, no aplicaba para el SENA el registro calificado de los programas de educación superior y mediante la Ley 119 de 1994, compatible con lo establecido en la Ley 30 de 1992, el SENA estaba

autorizado para ofrecer programas de educación superior en la modalidad de formación técnica profesional en consecuencia solicito me permitan continuar en la siguiente etapa del proceso de selección de la Convocatoria 2497 de 2022 - Acuerdo No. 08 del 29 de diciembre de 2022 (Proceso de selección Dian – Modalidad de Ingreso).

PRETENSIONES:

1. Se tutelen mis derechos fundamentales al debido proceso, trabajo, derecho a la igualdad y el acceso y ejercicio a cargos públicos y los demás que se estimen infringidos.
2. Ordenar a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC - EL SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD, EL MÉRITO Y LA OPORTUNIDAD (SIMO) - FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA se estudie y apruebe los requisitos de estudio debidamente acreditados , y como consecuencia se revoque el resultado de “No admitido” presentado en la etapa de Verificación de requisitos Mínimos de que fui objeto y en su lugar se me conceda la condición de “Admitido”, ya que se ajusta a los requisitos de estudios para el Proceso de Selección Convocatoria 2497 de 2022, dentro del cual me encuentro participando para el proceso de selección DIAN 2022 modalidad Ingreso, en el empleo denominado 3888 ANALISTA IV – Código 204 – Grado 4 – Nivel Técnico – No. Opec 198488, en virtud de salvaguardar mi derecho a continuar con las diferentes etapas del proceso
3. Se conceda MEDIDA PROVISIONAL, y se ordene a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC - EL SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD, EL MÉRITO Y LA OPORTUNIDAD (SIMO) - FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA suspender de manera inmediata los términos correspondientes a las etapas de dicho concurso mencionado anteriormente. Ya que al continuar con el proceso me limita en la continuidad de este de salir favorable la presente acción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Fundamento la presente tutela como mecanismo consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991, que tiene toda persona para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, la protección judicial inmediata de sus derechos fundamentales, al debido proceso Art. 29, a la igualdad Art. 13, al trabajo Art. 25 y al acceso a cargos públicos por concurso de méritos. Igualmente, en el artículo 8 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 25 de la Convención Americana de los Derechos Humanos.

JURAMENTO:

Bajo la gravedad de juramento manifiesto al señor Juez, no haber interpuesto acción de tutela, por las mismas razones mencionadas en esta acción constitucional.

ANEXOS:

1. Constancia de Inscripción.
2. Fotocopia cédula
3. Reclamación del 03 de agosto de 2023 a la Comisión Nacional del Servicio Civil
4. Título de Técnico Profesional en Secretariado que me otorgó el SENA el 4 de octubre de 2000.
5. Acta de Grado del Título de Técnico Profesional en Secretariado.
6. Constancia de Estudios – Certificación de Notas del Pensum Académico.
7. Concepto de la Sala de Consulta CE 2026 de 2010 del Consejo de Estado – Sala de consulta y Servicio Civil. Referencia: Registro para los programas de educación superior ofrecidos por el SENA.
8. Ley 1188 de 2008 “por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones”.
9. Manual de funciones empleo Analista IV código 204 Grado 04 Nivel Técnico
10. Respuesta a reclamación Radicado No. RECVRM-DIAN2022-00753, Comisión Nacional del Servicio Civil - Fundación Universitaria Del Area Andina

NOTIFICACIONES:

Accionante: MARIA CRISTINA SUAREZ VILLAMIZAR puedo ser notificada en el correo electrónico: marazulcris15@hotmail.com

Accionada: La COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) puede ser notificada al correo electrónico notificacionesjudiciales@cns.gov.co.

Atentamente,

Maria C. Suárez V

MARIA CRISTINA SUAREZ VILLAMIZAR

C.C. 60.395.135 de Cúcuta

Celular : 3124036563